

Ley 4227 - Decreto N° 83 EXPROPIACION DE TERRENOS EN CIUDAD CAPITAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los predios ubicados en el Departamento Capital, Provincia de Catamarca, cuyas características son:

PADRON: N° 5205

SUPERFICIE: 4577 m2.

MATRICULA CATASTRAL: 07-21-01-6910

LINDEROS Y EXTENSION:

Norte: Avenida Enrique Ocampo (55,50 m2.); Ochava Nor-Este (Av. Ocampo y Av. Colón (5,30m2)).Oeste: Av. Colón (75,70 m2); Sur: Con la misma propiedad (59,00m2.); este: Terreno Municipal (33,70m2) y Luz y Fuerza (31,70m2.).

PADRON: N° 5204.

SUPERFICIE: 3335 m2.

MATRICULA CATASTRAL: 07-21-01-6210.

LINDEROS Y EXTENSION:

Norte: Con la misma propiedad (59,00 m2.);

Oeste: Avenida Colón (53,70 m2); Ochava

Oeste-Sur (Avenida Colón y Calle Obispo Esquiú (5,10 m2.);

Sur: Calle Obispo Esquiú (55,50m2.);

Este: Terreno Municipal (55,50 m2.).

ARTICULO 2.- Los terrenos aludidos serán transferidos gratuitamente al Club Atlético Montmartre y serán destinados exclusivamente a la práctica de distintas actividades deportivas, sociales y culturales.

ARTICULO 3.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:56:16

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa